



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENTRO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2490/21, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0000500027721.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500027721

Con fecha 26 de enero de 2021, fue presentada la **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requirió:

"A través de este medio, pido un listado de todas las personas que fueron subcontratadas bajo el amparo de todos los contratos celebrados entre el sujeto obligado y la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V., desde el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de recepción de la presente solicitud de información. Pido que se me informe acerca del área a las que ayudaron las personas subcontratadas, su remuneración y las funciones que desempeñaron y desempeñan." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)** para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 12 de febrero de 2021, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI-0190, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de **CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS QUIENES RESGUARDAN LA DOCUMENTACIÓN DE ESTA DGSERH**, me permito informar que los contratos celebrados*



"2021: Año de la Independencia"

con la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V., se realizaron para la contratación de Servicios Especializados con Terceros, NO/NO existiendo subcontratación.

No obstante en atención al principio de máxima publicidad, se adjunta la información relativa a los perfiles, remuneración y actividades requeridos para los Servicios Especializados con Terceros."(Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** remitió la siguiente documentación:

- Descripción de perfiles, remuneración y actividades de los puestos dentro de los contratos celebrados para los Servicios Especializados con Terceros.
- Listado de los perfiles para los Servicios Especializados con Terceros, desglosado con los siguientes rubros: unidad administrativa, N° perfil, nombre del perfil y sueldo mensual neto.

IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE.

Con fecha 12 de febrero de 2021 la **Unidad de Transparencia** dio contestación al solicitante a través del **SISAI**, mediante oficio No. UDT-1217/2021, en el cual se comunicó lo siguiente:

"Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recurso Humanos (DGSERH)**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Dicha unidad administrativa manifestó que los contratos celebrados con la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V., se realizaron para la contratación de Servicios Especializados con Terceros, NO/NO existiendo subcontratación.

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad **adjuntó** la información relativa a los perfiles, remuneración y actividades requeridos para los Servicios Especializados con Terceros."(Sic)

Adicionalmente, la **Unidad de Transparencia** adjuntó la siguiente documentación:

- Descripción de perfiles, remuneración y actividades de los puestos dentro de los contratos celebrados para los Servicios Especializados con Terceros.



"2021: Año de la Independencia"

- Listado de los perfiles para los Servicios Especializados con Terceros, desglosado con los siguientes rubros: unidad administrativa, N° perfil, nombre del perfil y sueldo mensual neto.

V. RECURSO DE REVISIÓN

Inconforme con la respuesta, el 1° de marzo de 2021, el particular interpuso recurso de revisión ante el **INAI**, al cual correspondió el número de expediente **RRA 2490/21**, de conformidad con el Acuerdo de Admisión notificado a este sujeto obligado, el 09 de marzo de 2021, a través del Sistema de la **PNT**: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (**SIGEMISICOM**), en el cual el particular señaló como agravios:

"A través de este medio, impugno la respuesta del sujeto obligado, que no cumplió con sus obligaciones de transparencia, pues no entregó el listado de todas las personas que fueron subcontratadas al amparo de los contratos celebrados con la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V.

El sujeto obligado envió listados sobre las áreas de adscripción, las remuneraciones de los cargos y las funciones desempeñadas, pero no el listado de las personas contratadas.

Pido que el sujeto obligado revoque su respuesta y entregue la información solicitada, como es su obligación." (Sic)

VI. TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN

La **Unidad de Transparencia** turnó el agravio expuesto en el recurso de revisión que nos ocupa a la **DGSERH**, para que en el ámbito de su competencia remitiera los ARGUMENTOS o ELEMENTOS de defensa que a su derecho conviniera respecto del acto recurrido.

VII. RESPUESTA DEL ÁREA EN ALEGATOS

En atención al recurso de revisión, con fecha 10 de marzo de 2021, mediante correo electrónico No. DSE-DRLGI-0316, la **DGSERH**, manifestó lo siguiente:

"Al respecto Y DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS y en atención al Recurso de Revisión número 02490/21 interpuesto ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, al respecto y con la finalidad de que cuente con información para la atención se informa que esta



"2021: Año de la Independencia"

Dirección General, **REITERA** la respuesta remitida el pasado 12 de febrero a través de la comunicación DSE-DRLGI-0190, que a la letra establece:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de **CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS QUIENES RESGUARDAN LA DOCUMENTACIÓN DE ESTADÍSTICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS (DGSEERH)**, me permito informar que los contratos celebrados con la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V., se realizaron para la contratación de Servicios Especializados con Terceros, NO/NO existiendo subcontratación.

No obstante en atención al principio de máxima publicidad, se adjunta la información relativa a los perfiles, remuneración y actividades requeridos para los Servicios Especializados con Terceros." (sic)

Por lo que se reitera la información entregada con anterioridad, ya que los contratos celebrados con la empresa We Keep On Moving, S.A. de C.V., se realizaron para la contratación de Servicios Especializados con Terceros, NO/NO existiendo subcontratación, por lo que no existen personas contratada, sin embargo en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad se adjuntó la información relativa a los perfiles, remuneración y actividades requeridos para los servicios especializados con terceros". (Sic)

VIII. DESAHOGO DE ALEGATOS

Con fecha 18 de marzo de 2021, la **SRE** a través del Sistema de la **PNT: SIGEMI-SICOM**, rindió Alegatos respecto al Recurso de Revisión **RRA 2490/21**, mediante los cuales se solicitaba a la Comisionada Ponente confirmar la atención brindada a la solicitud que nos ocupa.

IX. RESOLUCIÓN DEL INAI

Derivado del análisis realizado por el Pleno del **INAI**, el 03 de mayo de 2021, fue notificada a la **Unidad de Transparencia**, la resolución emitida al Recurso de Revisión de mérito, a través de la cual se señaló lo siguiente:

"De lo anterior, así como de una revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado no remitió algún listado o expresión documental que atendiera lo solicitado en el sentido de entregar los nombres de las personas que fueron contratadas para cumplir con el objetivo de los diversos contratos de servicios especializados con terceros, limitándose exclusivamente a mencionar que no se había realizado algún tipo de subcontratación con la empresa que es del interés de la persona solicitante.

En ese sentido, de una búsqueda realizada de información pública, este Instituto se allegó de los contratos **SRE-DRM-LP-07/18** y **SRE-DRM-LP-06/19**, correspondientes a los años



"2021: Año de la Independencia"

2018 y 2019, por medio de los cuales el sujeto obligado realizó la contratación de Servicios Especializados con Terceros a efecto de prestar los servicios señalados en los documentos que remitió el sujeto obligado en su respuesta, respecto de cada uno de los puestos y actividades a desarrollar dentro de las instalaciones del sujeto obligado.

(...)

Por otra parte, se desprende que la Secretaría de Relaciones Exteriores no guarda una relación laboral con las personas designadas por las empresas, es decir, los mismos no podrían ser considerados funcionarios públicos.

Ahora bien, de la información proporcionada por el sujeto obligado en la respuesta inicial, se indicaron los niveles y sueldos que deben respetarse durante la vigencia del contrato; al respecto, se estableció el nivel, sueldo mensual bruto y la ocupación promedio de acuerdo con el nivel.

En ese sentido, se concluye que el sujeto obligado, si bien no guarda una relación laboral con las personas contratadas a la luz de los contratos de servicios especializados, lo cierto es que cuenta con el listado de los nombres de todas las personas que fueron contratadas por la empresa del interés de la persona solicitante para prestar sus servicios en sus instalaciones, así como, el puesto, adscripción, monto, nivel; información relacionada con el requerimiento de la parte recurrente.

(...)

En concatenación con lo anterior, en el caso que nos ocupa si bien es cierto que los trabajadores respecto de los cuales el particular solicitó un listado no tienen el carácter de servidores públicos, aunado a que éstos fueron contratados por una empresa, no menos cierto es que dichos trabajadores, en el marco del contrato celebrado, realizan funciones encaminadas a cumplir con los objetivos de la propia Institución, situación que es visible en la descripción de puestos y determinación de sus funciones a realizar.

Derivado de lo anterior, se tiene que el **nombre de dicho personal** no podría ser considerado como susceptible de proteger por parte del sujeto obligado, además, como quedó establecido al analizar el contrato de referencia, se estableció que las contrataciones de mérito eran realizadas en términos del artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, situación por la cual resulta además aplicable el Criterio 12/17 emitido por el Pleno de este Instituto.

(...)

En concordancia con lo anterior, es posible colegir que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que



"2021: Año de la Independencia"

en materia de acceso a la información se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, pues como ha quedado establecido a lo largo del análisis del presente punto, la respuesta otorgada carece del principio de congruencia, toda vez que no se pronunció de manera específica respecto del listado de personas contratadas a la luz de los contratos con **We Keep On Moving, S.A. de C.V.**

(...)

CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente es **MODIFICAR** la respuesta formulada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instruirle a efecto de que entregue el listado de personas contratadas al amparo de los contratos celebrados con **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** del uno de diciembre de dos mil dieciocho al veintiséis de enero de dos mil veintiuno." (Sic)

X. TURNO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

La **Unidad de Transparencia** remitió la resolución del **INAI**, sobre el recurso de revisión que nos ocupa a la **DGSERH** para que en el ámbito de su competencia, remitiera el cumplimiento a la mencionada resolución.

XI. RESPUESTA DEL ÁREA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 14 de junio de 2021, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI-0694, la **DGSERH**, manifestó lo siguiente:

"Al respecto **Y DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** y en atención a la Resolución emitida por el pleno del INAI del Recurso de Revisión número **RRA 2490/21** interpuesto ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, al respecto se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, no se localizó información relativa a

"listado de personas contratadas al amparo de los contratos celebrados con **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** del 1º de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2021"

Toda vez que en la contratación de servicios especializados, las empresas contratadas son las encargadas de administrar aspectos laborales de las personas asignadas a las tareas de que se trate, mismas que contarán con el listado de personas de los contratos



"2021: Año de la Independencia"

celebrados, en el caso que nos ocupa, con la empresa **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** para la contratación de Servicios Especializados con Terceros, por lo que únicamente se cuenta con la información relativa a los **perfiles requeridos** a las empresas, remuneración y actividades requeridos para los Servicios Especializados con Terceros, mismos que fueron entregados en la respuesta primigenia. En este sentido es la empresa quien cuenta con la relación del personal que presta los servicios

En virtud de lo anterior y a efecto de transparentar la entrega de la información, en términos de la **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se declara formalmente la inexistencia, respecto a la información requerida por el INAI relativa a:

"listado de personas contratadas al amparo de los contratos celebrados con **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** del 1º de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2021" (sic)

Por lo que se solicita al **H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, para que en términos de los artículos 141 fracción II y 143 de la **LFTAIP**, confirme formalmente la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** señalada." (Sic).

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH**, en el ámbito de su competencia realizó una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos electrónicos y físicos, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Pleno del **INAI** en su resolución al recurso de revisión **RRA 2490/21**, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: El listado de personas contratadas al amparo de los contratos celebrados con **We Keep On Moving, S.A. de C.V.** del 1º de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2021.



"2021: Año de la Independencia"

Fundamento de la declaratoria: Artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la **LFTAIP**.

Motivación de la Declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- La **DGSERH**, realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información instruida por el Pleno del **INAI** en las áreas que la integran, sin localizar la información con las características requeridas por el recurrente, toda vez que en la contratación de servicios especializados, las empresas contratadas son las encargadas de administrar los aspectos laborales de las personas asignadas a las tareas de que se trate, mismas que contarán con el listado de personas de los contratos celebrados, como es el caso de la empresa **We Keep On Moving, S.A. de C.V.**, por lo que únicamente se cuenta con la información relativa a los perfiles requeridos a las empresas, remuneración y actividades requeridos para los Servicios Especializados con Terceros, mismos que fueron entregados en la respuesta primigenia. En este sentido es la empresa quien cuenta con la relación del personal que presta los servicios.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la **LFTAIP**, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia** declarada por la **DGSERH** de la información relativa al listado de personas contratadas al amparo de los contratos celebrados con We Keep On Moving, S.A. de C.V. del 1º de diciembre de 2018 al 26 de enero de 2021, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida por este durante la presentación del medio de impugnación, de conformidad con lo señalado en la resolución al recurso de revisión **RRA 2490/21**.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.



"2021: Año de la Independencia"

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con voto particular de Ernesto Camarillo Haro, Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 16 de junio de 2021.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



ERNESTO CAMARILLO HARO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores



GUILLERMO SIERRA ARAUJO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático